



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 067-2023-PROCIENCIA-DE

Lima, 22 de noviembre de 2023

**VISTOS:** El Informe N° D000124-2023-CONCYTEC-DPP-SDCTT-SPA de fecha 15 de agosto de 2023; el Oficio N° D000164-2023-CONCYTEC-DPP de fecha 16 de agosto de 2023; Proveído N° D003212-2023-PROCIENCIA-DE de fecha 17 de agosto de 2023, el Informe N° D000225-2023-PROCIENCIA-EQUIPODEADQUISICIONESBM de fecha 06 de noviembre de 2023; el Proveído N° D001162-2023-PROCIENCIA-CA de fecha 06 de noviembre de 2023; y el Informe N° D000135-2023-PROCIENCIA-UAL de fecha 22 de noviembre de 2023;

### CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED, y la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, establecen que el CONCYTEC es el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT, encargado de normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica y promover e impulsar su desarrollo mediante la acción concertada y la complementariedad entre los programas y proyectos de las instituciones públicas, académicas, empresariales, organizaciones sociales y personas integrante del SINACYT;

Que, mediante Ley N° 30806, Ley que Modifica Diversos Artículos de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, y de la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC, se modifica, entre otros, el artículo 16° de la Ley N° 28303, señalándose que el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT, es una unidad de ejecución presupuestal del CONCYTEC, con patrimonio propio, encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera destinados a las actividades del SINACYT, en el país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2021-PCM publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de marzo de 2021, se creó el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados - PROCIENCIA, sobre la base del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, al cual PROCIENCIA absorbe por fusión en calidad de entidad absorbente. Asimismo, se encuentra bajo la dependencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, ente rector del SINACYT;

Que, con Decreto Supremo N° 054-2022-EF de fecha 30 de marzo de 2022, se aprobó la operación de endeudamiento externo, a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, hasta por US\$ 100'000,000.00 (Cien Millones y 00/100 Dólares Americanos), destinada a financiar parcialmente el Proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios de CTI para fortalecer el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación", en adelante el Proyecto;

Que, con fecha 18 de mayo de 2022, se suscribió el Contrato de Préstamo N° 9334-PE entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, en el cual se establecen los términos y condiciones para la ejecución del préstamo aprobado por Decreto Supremo N° 054-2022-EF de fecha 30 de marzo de 2022;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 069-2022-PROCIENCIA-DE, de fecha 11 de agosto de 2022, la Dirección Ejecutiva del PROCIENCIA aprobó el Manual Operativo del Proyecto, en adelante MOP;



Que, el artículo 4 del MOP, establece el marco normativo aplicable al Proyecto, el cual está conformado por los siguientes documentos: i) Contrato de Préstamo; ii) Carta de Desembolso; iii) Documento de Evaluación del Proyecto (Project Appraisal Document -PAD); iv) Documentos de Gestión Ambiental y Social: MGAS, PCAS y PPPI; v) Estudio de Preinversión del Proyecto; vi) Las Regulaciones en adquisiciones para prestatarios en proyectos de inversión del Banco Mundial, de Julio 2016, 4ta. Ed., revisada noviembre de 2020; vii) Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco Mundial; y viii) Manual Operativo del Proyecto, en forma y contenido satisfactorio para el Banco Mundial;

Que, para la conducción de los respectivos procesos de selección para la contratación de consultorías, así como para la adquisición de bienes y servicios distintos a los de consultoría, se requiere contar con un Comité de Evaluación de Adquisiciones; es así que, conforme a lo establecido en la Sección 19.05 del MOP, le corresponde al Director Ejecutivo del PROCENCIA, designar a los Comités de Evaluación de Adquisiciones mediante Resolución Ejecutiva, con el objeto de llevar a cabo la evaluación de las propuestas de los procesos de selección para la adquisición y contratación de bienes y servicios consultorías y de no consultorías, que estén programados en el Plan Operativo Anual (POA), y en el Plan de Adquisiciones (PA), debidamente aprobados por el Banco Mundial;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso a) de la Sección 19.05 del MOP, indica que el Proyecto tendrá dos tipos de comités de evaluación de adquisiciones, el Ad hoc y el Permanente, conformados por expertos técnicos en los temas a contratar. El Comité de Evaluación de Adquisiciones Ad hoc según el inciso c) de la Sección 19.05 del MOP, está conformado por cuatro (4) miembros titulares y cuatro (4) miembros suplentes, los cuales ejercen funciones a partir de notificada la resolución de designación;

Que, el artículo 12 inciso l) del Manual Operaciones del PROCENCIA, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 058-2021CONCYTEC-P, señala que la Dirección Ejecutiva del PROCENCIA tiene, entre otras, la función de expedir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en el ámbito de su alcance, contando para ello con el sustento técnico y legal correspondiente; en concordancia con la Sección 15.01 del MOP, el cual señala que el Director Ejecutivo del PROCENCIA, en su calidad de Coordinador General del Proyecto tiene entre otras, la prerrogativa de designar a los comités evaluación que sean necesarios para las contrataciones que requiera el Proyecto;

Que, mediante Informe N° D000124-2023-CONCYTEC-DPP-SDCTT-SPA de fecha 15 de agosto de 2023, el Equipo de la Sub Dirección de Ciencia Tecnología y Talentos puso en conocimiento de su Sub Director, el requerimiento de contratación del “Servicio de levantamiento de información y caracterización de grupos de investigación peruanos”<sup>1</sup>, siendo necesario para ello, la conformación de un comité de evaluación de adquisiciones, para lo cual propuso a dos (2) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes. Asimismo, adjuntó los términos de referencia del anotado servicio y la estructura de costos. Finalmente, recomendó que a través de la Dirección de Políticas y Programas de CTI del CONCYTEC, se derive el citado informe y sus anexos, a la Dirección Ejecutiva del PROCENCIA, para las gestiones y trámites que correspondientes;

Que, con Oficio N° D000164-2023-CONCYTEC-DPP de fecha 16 de agosto de 2023, la Dirección de Políticas y Programas de CTI del CONCYTEC remitió el Informe N° D000124-2023-CONCYTEC-DPP-SDCTT-SPA a la Dirección Ejecutiva del PROCENCIA, así como la propuesta de sus representantes para la conformación del comité de evaluación de

---

<sup>1</sup> El proceso de contratación fue registrado en la plataforma STEP, con referencia PE-PROCENCIA-334348-CS-LCS, señalando que el enfoque de mercado es Abierta/Nacional, bajo el documento de adquisición de solicitud de propuestas – servicios de consultoría (no supervisión) – documento estándar; el proceso de contratación estará sujeto a revisión posterior. Precizando la descripción de la contratación como: Servicio para levantamiento de información sobre grupos, líneas y áreas de investigación. Con monto estimado de US\$ 75,376.88.



adquisiciones, encargado del proceso de contratación del anotado servicio;

Que, por medio del Proveído N° D003212-2023-PROCIENCIA-DE de fecha 17 de agosto de 2023, la Dirección Ejecutiva del PROCIENCIA autorizó el trámite para la conformación del Comité de Evaluación de Adquisiciones para llevar a cabo el proceso requerido por la Dirección de Políticas y Programas de CTI del CONCYTEC; derivando el requerimiento a la Coordinación Adjunta del Proyecto, para la atención correspondiente;

Que, por medio del Informe N° D000110-2023-PROCIENCIA-EQUIPODEADQUISICIONESBM de fecha 08 de setiembre de 2023, la Especialista de Adquisiciones del Proyecto solicitó a la Coordinación Adjunta, gestionar el acto resolutorio ante la Unidad de Asesoría Legal del PROCIENCIA, que designe al comité de evaluación de adquisiciones para el proceso solicitado por la Dirección de Políticas y Programas de CTI del CONCYTEC. En dicho informe, se detalló la propuesta de integrantes que conformarán el citado comité, en merito a lo señalado en el Oficio N° D000164-2023-CONCYTEC-DPP;

Que, con Proveído N° D000655-2023-PROCIENCIA-CA de fecha 11 de setiembre de 2023, el Coordinador Adjunto del Proyecto expresó su conformidad y hace suyo el Informe N° D000110-2023-PROCIENCIA-EQUIPODEADQUISICIONESBM, remitiendo el requerimiento de conformación de comité de evaluación de adquisiciones a la Unidad de Asesoría Legal del PROCIENCIA para las acciones correspondientes;

Que, mediante correos electrónicos de fecha 26 de octubre de 2023, el profesional que brinda apoyo a la Unidad de Asesoría Legal del PROCIENCIA, por encargo del Responsable de dicha Unidad, solicitó a la Especialista en Adquisiciones del Proyecto, el levantamiento de las observaciones detectadas en el presente expediente de conformación de Comité de Evaluación de Adquisiciones. Mediante correos electrónicos de misma fecha, el Equipo de Adquisiciones del Proyecto trasladó las observaciones correspondientes a la Dirección de Políticas y Programas de CTI del CONCYTEC;

Que, mediante Informe N° D000225-2023-PROCIENCIA-EQUIPODEADQUISICIONESBM de fecha 06 de noviembre de 2023, la Especialista de Adquisiciones puso en conocimiento del Coordinador Adjunto del Proyecto, la subsanación de las observaciones formuladas por la Unidad de Asesoría Legal del PROCIENCIA, mediante correos electrónicos de fecha 26 de octubre de 2023;

Que, con Proveído N° D001162-2023-PROCIENCIA-CA de fecha 06 de noviembre de 2023, el Coordinador Adjunto del Proyecto expresó su conformidad y hace suyo el Informe N° D000225-2023-PROCIENCIA-EQUIPODEADQUISICIONESBM, remitiéndolo a la Unidad de Asesoría Legal del PROCIENCIA, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N° D000135-2023-PROCIENCIA-UAL de fecha 22 de noviembre de 2023, la Unidad de Asesoría Legal del PROCIENCIA, emite opinión legal favorable a fin de que se expida la respectiva Resolución de Dirección Ejecutiva del PROCIENCIA, que apruebe designar el Comité de Evaluación de Adquisiciones Ad Hoc, a fin de que lleve a cabo el proceso de contratación requerido por la Dirección de Políticas y Programas de CTI del CONCYTEC, detallado en el Informe N° D000225-2023-PROCIENCIA-EQUIPODEADQUISICIONESBM;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Legal del PROCIENCIA; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, en la Ley N° 30806, Ley que Modifica Diversos Artículos de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y de la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC, en la Resolución de Presidencia N° 016-2018-CONCYTEC-P, y a lo establecido por el Manual Operativo del Proyecto, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 069-2022-PROCIENCIA-DE de



fecha 11 de agosto de 2022, y en lo establecido en el Decreto Supremo N° 051-2021- PCM que crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, en la Resolución de Presidencia N° 058-2021-CONCYTEC-P que aprueba el Manual de Operaciones del PROCIENCIA, modificada mediante Resolución de Presidencia N° 086-2021-CONCYTEC-P, y en la Resolución de Presidencia N° 138-2023-CONCYTEC-P;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar al Comité de Evaluación de Adquisiciones Ad Hoc para la contratación de la actividad programada por la Dirección de Políticas y Programas de CTI del CONCYTEC denominada “Servicio de levantamiento de información y caracterización de grupos de investigación peruanos”; en el marco del Proyecto “Mejoramiento y ampliación de los servicios de CTI para fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación”, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

#### **TITULARES:**

- Primer miembro (Presidente): César Javier Osorio Carrera.
- Segundo miembro: Alliosha Andrei Casimiro Rivera.
- Tercer miembro: Hans Joel Gómez Morillo.
- Secretario Técnico: Soledad Leticia Rojas Sihua.

#### **SUPLENTE:**

- Primer miembro (Presidente): Tania Sarith Peña Baca.
- Segundo miembro: Carolina Lisseth Urbina Salazar.
- Tercer miembro: Martín Giovanni Cayo Velásquez.
- Secretario Técnico: Eduardo Hugo Santa Cruz Llanto.

**Artículo 2.-** El Comité de Evaluación de Adquisiciones Ad Hoc designado por el artículo 1° de la presente Resolución, deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán ceñirse a las disposiciones contenidas en el Manual Operativo del Proyecto “Mejoramiento y ampliación de los servicios de CTI para fortalecer el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación”, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 069-2022-PROCIENCIA-DE.

**Artículo 3.-** El Comité de Evaluación de Adquisiciones Ad Hoc designado por la presente Resolución, que lleve a cabo la contratación de la actividad programada por la Dirección de Políticas y Programas de CTI del CONCYTEC, en el marco del Proyecto “Mejoramiento y ampliación de los servicios de CTI para fortalecer el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación”, deberá seguir el marco normativo establecido en el artículo 4 del Manual Operativo del Proyecto, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 069-2022-PROCIENCIA-DE.

**Artículo 4.-** El citado Comité de Evaluación de Adquisiciones Ad Hoc, está facultado a solicitar el apoyo necesario que requiera de las Unidades del PROCIENCIA y del CONCYTEC, las mismas que estarán obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.

**Artículo 5.-** Notificar la presente Resolución a los profesionales que integran el Comité



a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución y a la Unidad de Administración del PROCENCIA, para su conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 6.-** Encargar al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del PROCENCIA.

**Regístrese y comuníquese.**

---

**JULIETA GLADYS CABRERA SOTELO**  
**Directora Ejecutiva (e)**  
Programa Nacional de Investigación Científica y  
Estudios Avanzados  
**PROCENCIA**